RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0262

Curaduría Urbana Uno

(Junio 02 de 2022)

Por la cual se prorroga una de licencia de construcción No. 73001-1-20-0170

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que ANDRES ANIBAL SIERRA PINEDA con C.C. 5.825.849, Representante Legal suplente de la Sociedad SIERRA PINEDA S.A.S., radicó bajo el No. 22-1-1237 del 03 de mayo de 2022, solicitud de prórroga de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-20-0170 del 26 de mayo de 2020, dentro del plazo establecido por la ley.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-20-0170 del 26 de mayo de 2020, otorgó a la Sociedad SIERRA PINEDA S.A.S, Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para edificación destinada comercio especial –dos locales comerciales- en un piso con cubierta en teja, depósitos, contadores aseo y basuras, en un área construida de 190.15m², con diez (10) parqueaderos, de los cuales tres (3) son privados y siete (7) de visitantes, incluido uno (1) para personas con movilidad reducida; un índice de ocupación del 37.17%, índice de construcción de 0.37. El proyecto está ubicado en la Parcela L1 del PARQUE EMPRESARIAL STRATEGIK", ubicado en el Km 11 vía Ibagué – Espinal, con un área de 511.58 m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-259808 y ficha catastral 00-01-0002-0646-801.

Que la resolución No. 73001-1-20-0170 del 26 de mayo de 2020, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 19 de junio de 2020, y se encuentra vigente hasta el 19 de junio de 2022.

Que de acuerdo a la solicitud fue revisada y observada desde el punto de vista legal, mediante oficio DES-22101441 del 26 de mayo de 2022, enviada por correo electrónico el 27 de mayo de 2022.

Que el solicitante, mediante radicado No. 2211590 del 31 de mayo de 2022, presentó las observaciones y/o aclaraciones pertinentes.

Que el Ingeniero Civil CARLOS VIRGILIO FORERO CONDE con Matricula Profesional No. 25202-12235, en calidad de constructor responsable de la obra, certifica el inicio de la misma.

Que el solicitante anexa certificado de tradición matricula inmobiliaria No. 350-281132 -Parcela L 1- y 350-281133 -Parcela L2-, del 18 de mayo de 2022, los cuales fueron segregados del folio de matrícula inmobiliaria No. 350-259808.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Articulo 27-, es viable prorrogar el plazo de la licencia de construcción.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, -**a partir del 19 de junio de 2022**- el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, aprobado mediante **resolución No. 73001-1-20-0170 del 26 de mayo de 2020**, para efectuar la terminación de la edificación destinada comercio

especial –dos locales comerciales- en un piso con cubierta en teja, depósitos, contadores aseo y basuras, en un área construida de 190.15m², con diez (10) parqueaderos, de los cuales tres (3) son privados y siete (7) de visitantes, incluido uno (1) para personas con movilidad reducida; un índice de ocupación del 37.17%, índice de construcción de 0.37. El proyecto está ubicado en la Parcela L 1 y Parcela L 2 del PARQUE EMPRESARIAL STRATEGIK", ubicado en el Km 11 vía Ibagué – Espinal; identificado con **matrícula inmobiliaria No. No. 350-281132 y 350-281133 y ficha catastral 00-01-0002-0646-801.**

Parágrafo. - Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dos (02) días del mes de junio de 2022.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 07 JUN 2022 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

ANDRES ANIBAL SIERRA PINEDA
C.C. 5.825.849
Representante Legal suplente de la Sociedad SIERRA PINEDA S.A.S

El notificador

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador – Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 07 JUL 2022 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 07 JUL 2022

FIRMA: _____